

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA
ASOCIACIÓN DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA (N.E.P.)**

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Óliver González González**, con DNI 54.046.289-S, actuando en calidad de Director General de la **FUNDACIÓN CANARIA PRIVADA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS - FUNDACIÓN CAJACANARIAS**, con C.I.F. G-38001749 y domicilio en la Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta, 38002, Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las competencias otorgadas para el cargo por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 16 de diciembre de 2022 (en adelante, “**FUNDACIÓN CAJACANARIAS**”).

Y, de otra parte, **Dña. Isabel María Martín González**, con DNI 42.171.131-X, actuando en representación de Asociación Niños Especiales de La Palma, con CIF G-38464418 y domicilio en Camino Las Piteras, 22, 38760 Los Llanos de Aridane (en adelante, la “**ASOCIACIÓN**”).

EXPONEN

I. – Que la **Fundación CajaCanarias** tiene entre sus fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario; el fomento de la educación y la formación, así como de la investigación; la promoción y difusión de la cultura; la divulgación y protección del medio ambiente; el fomento de la actividad deportiva; el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria. Para ello, desarrolla numerosas actividades tanto a iniciativa propia como en colaboración con entidades privadas e instituciones públicas.

II. – Que la **Asociación** es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines incluyen trabajar a favor de las personas con discapacidad en la isla de La Palma y sus familias, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios integrales y especializados, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, y prevenir situaciones de mayor dependencia o que deriven en una discapacidad, ofreciendo servicios de fisioterapia, logopedia, psicopedagogía,

rehabilitación acuática, actividades lúdicas de ocio y tiempo libre, actividades físicas y deportivas adaptadas, apoyo de las actividades de la vida diaria, entre otros.

III. – Que ambas partes comparten intereses y objetivos en el ámbito de actuación del presente convenio, considerando conveniente establecer un marco de colaboración que facilite la cooperación entre ambas entidades.

IV. - Que ambas partes se reconocen plena capacidad y representación para el presente negocio jurídico que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la **Fundación CajaCanarias** y la **Asociación** para el desarrollo del proyecto "*Multiocio en NEP*" cuya finalidad es garantizar y favorecer una gama de ocio atractivo a las personas usuarias que integran la Asociación de Niños Especiales de La Palma NEP.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS.

La **Fundación CajaCanarias** se obliga a:

1. Contribuir económicamente al desarrollo del proyecto "*Multiocio en NEP*", mediante la entrega de una cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**, que será abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad de Asociación Niños Especiales de La Palma:

IBAN: ES16 2100 1921 1902 0009 4236

La cantidad será abonada mediante ingreso en cuenta, en un único pago, tras la presentación del documento contable correspondiente por parte de la **Asociación**.

2. Realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo requerir información complementaria o documentación justificativa sobre la ejecución de las actividades.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La **Asociación** se obliga a:

1. Desarrollar el proyecto “*Multicocio en NEP*” conforme a los objetivos y actividades establecidas, garantizando la correcta ejecución de las acciones previstas.
2. Aplicar la aportación económica recibida de la **Fundación CajaCanarias** exclusivamente a la ejecución del proyecto, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
3. Justificar la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una memoria justificativa que incluya un informe detallado sobre las actividades realizadas, así como documentación acreditativa del destino de los fondos recibidos.
4. Facilitar a la **Fundación CajaCanarias** la información necesaria para el seguimiento del desarrollo del proyecto, respondiendo a cualquier solicitud de documentación complementaria que esta pudiera requerir.
5. Visibilizar la colaboración, incluyendo su logotipo en los documentos, materiales gráficos y, cuando proceda, en la uniformidad del personal vinculado al proyecto.
6. Instalar una placa con el logotipo de la **Fundación CajaCanarias** en su sede, siempre que la naturaleza del proyecto lo permita.
7. Entregar material gráfico o audiovisual sobre el desarrollo del proyecto a la **Fundación CajaCanarias**, cediendo los derechos de reproducción y difusión para su posible uso en actividades de comunicación.
8. Invitar a la **Fundación CajaCanarias** a participar en los actos y eventos públicos que se celebren en el marco del convenio, garantizando la adecuada visibilidad de la colaboración.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que proceda su renovación automática.

Si, una vez finalizada su vigencia, persistieran obligaciones de justificación o compromisos relacionados con el proyecto que sean exigibles a cualquiera de las partes, éstas se mantendrán hasta su completo cumplimiento.

QUINTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se reservan el derecho de difundir, por cualquier medio que consideren adecuado, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

La difusión incluirá referencias al objetivo del proyecto y a las entidades involucradas, con especial énfasis en la colaboración entre ambas partes, respetando en todo momento las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual, protección de datos y publicidad.

SEXTA. – DEBER DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

La **Asociación** se compromete a aportar, en el plazo máximo de un (1) mes, toda la documentación necesaria para que la **Fundación CajaCanarias** pueda verificar la correcta ejecución del proyecto y la aplicación adecuada de la aportación económica concedida. Para ello, se acuerda lo siguiente:

1. La **Asociación** deberá presentar una memoria detallada al finalizar el periodo de vigencia del convenio, que incluya:
 - a. Un informe descriptivo de las actividades realizadas.
 - b. Indicadores de impacto.
 - c. Evidencias gráficas y documentales que acrediten la realización de las actividades programadas.
2. Deberá proporcionar justificantes de gastos relacionados con el desarrollo del proyecto, incluyendo facturas, recibos y cualquier otra evidencia económica que respalde el uso de los fondos asignados, cuando así fuere requerida.
3. La **Asociación** autoriza a la **Fundación CajaCanarias**, así como a las empresas o profesionales especializados que esta designe, a realizar auditorías en sus instalaciones. Estas revisiones tendrán como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, así como la correcta utilización de los fondos percibidos.
4. En caso de detectarse irregularidades en el uso de los fondos o en el desarrollo de las actividades previstas, la Fundación se reserva el derecho a suspender los pagos pendientes o, en su caso, requerir la devolución de los fondos no justificados, debiendo la **Asociación** proceder a la devolución de las cantidades percibidas que no hayan sido destinadas a los fines del convenio, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de dichas irregularidades.

5. La **Fundación CajaCanarias** podrá solicitar la documentación justificativa en cualquier momento durante la vigencia del convenio o posteriormente, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SOCIALES.

LA **ASOCIACIÓN** será responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La **Fundación CajaCanarias** aplicará las retenciones fiscales correspondientes, si así procediere conforme a la normativa aplicable, sobre el importe de las cantidades objeto de abono.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y AUSENCIA DE VÍNCULO SOCIETARIO O LABORAL.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, respondiendo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento.

Cada parte será exclusivamente responsable de sus propios actos u omisiones, no asumiendo ninguna responsabilidad por las actuaciones de la otra parte en el ámbito de este convenio.

Las partes acuerdan que el presente convenio no establece, en ningún caso, la creación de una sociedad, asociación, o cualquier otra forma de vinculación societaria entre ellas.

La perfección y cumplimiento del presente convenio no supondrá ningún tipo de vínculo jurídico laboral entre las partes contratantes ni entre cada una de ellas y el personal dependiente de la otra.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo: Ambas partes podrán resolver el convenio de forma consensuada, siempre que se formalice por escrito y se pacten las condiciones de la resolución.
2. Incumplimiento de las obligaciones: Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio si la otra incumple de manera sustancial las obligaciones establecidas en el mismo, previa notificación por escrito, en la que se detallen las causas del

incumplimiento y se conceda un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación, salvo que dicha subsanación resulte imposible.

3. Causas de fuerza mayor: El convenio podrá resolverse si concurren causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el mismo, previa notificación escrita y siempre que se hayan intentado todas las medidas razonables para mitigar los efectos de dichas causas.

4. Otros supuestos legales: Por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

En todos los casos, la resolución del convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte y surtirá efecto desde la fecha de recepción de dicha notificación, salvo que se pacte una fecha diferente en el acuerdo de resolución. La resolución implicará la restitución de las prestaciones económicas realizadas hasta ese momento asumiendo cada parte los costes en los que haya incurrido hasta dicha fecha, y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se hayan producido a la otra parte en caso de resolución por incumplimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, CESIÓN Y EFECTO NOVATORIO DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido de este convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes, formalizándose en una adenda que se adherirá al convenio original. Ninguna modificación tendrá eficacia jurídica mientras no se cumplan estos requisitos.
2. La invalidez de alguna de las estipulaciones del presente convenio no afectará a las restantes siempre que aquellas fueren independientes de éstas y no resultaren esenciales como contenido del convenio.
3. Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.
4. El presente convenio reemplaza y sustituye cualesquiera convenios, cartas o instrumentos anteriores entre las partes relativas al objeto convenido en el mismo.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se obliga a mantener el deber de confidencialidad respecto al contenido del convenio y las negociaciones determinantes del mismo. Quedarán, no obstante,

exoneradas del cumplimiento de dicha obligación en los supuestos de autorización expresa de la otra parte, de concurrencia de obligación legal de aportación del convenio o de suministro de información respecto al mismo o de invocación o aportación del convenio por cualquiera de las partes, para la defensa de sus derechos e intereses, en vías o procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales de solución de controversias, debiendo, en todo caso, ceñirse dicha invocación o aportación a los deberes establecidos en la legislación sobre protección de datos que resulte aplicable.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de dichos datos.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación serán también de obligado cumplimiento para los posibles empleados, colaboradores internos o externos, y subcontratistas de ambas partes, quienes responderán ante cualquier incumplimiento de las mismas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio será indefinida, manteniéndose en vigor incluso después de la finalización de la relación entre ambas partes, cualquiera que sea la causa de dicha finalización.

DECIMOTERCERA. - PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en su reglamento de desarrollo, **LA ASOCIACIÓN** deberá aportar, con carácter previo a la firma del presente convenio, los documentos necesarios que acrediten su identidad, así como cualquier otra información requerida para cumplir con las obligaciones de diligencia debida.

La **Fundación CajaCanarias** se reserva el derecho de solicitar la actualización de dicha documentación en caso de ser necesario para cumplir con las normativas vigentes en esta materia.

DECIMOCUARTA. – NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación entre las partes deberá realizarse en los domicilios arriba indicados, por cualquier medio que garantice su fehaciente recepción. Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra parte produciendo sus efectos desde su recepción fehaciente.

DECIMOQUINTA. – NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio se registrará conforme a la normativa española.

DECIMOSEXTA. – JURISDICCIÓN Y FUERO TERRITORIAL.

Las partes se someten a la Jurisdicción Española y, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los órganos jurisdiccionales del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife para cualquier cuestión relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

POR LA ASOCIACIÓN

Francisco Óliver González González

Isabel María Martín González